

librándose así del contagio de los otros presos y tambien de la mancha que caería sobre ellos al ser absueltos de haber estado encarcelados en una celda de felonos. Se les concedían además, varios privilegios como el permiso de comprar sus alimentos si sus medios se los permitían; las visitas diarias de sus amigos, las libres consultas con sus abogados, &c. Este plan le parecía mas justo que deshonorar á un hombre con la vergüenza de la prision.

CAPITULO XVIII.

EL PRESO DURANTE SU ENCARCELAMIENTO.

§ 1º

El máximùm de presos que debe haber en una prision.

«¿Cuál debe ser el número de presos ó convictos detenidos en una prision?»

- Esta cuestion fué presentada al congreso por Mr. Ekert, de Alemania, quien dijo que durante los muchos años que habia sido jefe de la prision de Bruchol, habia examinado detenidamente esta cuestion; segun su opinion debia ser el máximo y mas bien ménos que mas.

El insistió sobre esta proposicion que tenia la triple ventaja de la seguridad, la justicia y la esperanza de reforma; en su opinion un gran número hace extrema- da, difícil, la individualizacion, sin la cual no puede ha-

ber un tratamiento de presos por el que se obtenga una reforma real. El crecido número de subordinados no vence la dificultad, segun uno de los principios fundamentales del sistema de Crofton. Las cuestiones de gastos no deben tomarse en cuenta, pues el interes exagerado perjudica á la obra general de reforma. Su opinion estaba de acuerdo con la de muchas autoridades respetables y con su larga experiencia como empleado y presidente de la prision alemana de Vereín, en la cual tuvo ocasion de recibir informes de todos los sistemas planteados.

Sir John Bonring, de Inglaterra, fué de opinion que las grandes prisiones eran preferibles á las pequeñas por ser mas económicas y presentar mayores motivos de emulacion, puesto que las grandes empresas son las que con mayores elementos cuentan; otro tanto sucede con las universidades, en las que el número prevalece: por lo tanto la reforma moral de los reos es mas notable cuanto en mayor escala se ejecuta.

Mr. Vaucher-Cremieux, de Suiza, convino con Herr Ekert, aunque observando que es mas económico el mayor número, si bien aumentan las dificultades de la vigilancia en las prisiones celulares. Apoyándose en Mr. Drmetz, director de la penitenciaría de Mettray, dijo que en prisiones de esta clase no debe haber mas de cuatrocientos presos, y mil en las cárceles en comun.

Mr. Stevens, de Bélgica, opina que no debe tenerse en cuenta la economía sino la reforma y que las prisiones no deben contener mas de 300 reos, y ménos aún las celulares.

El Dr. Mouat, último inspector de prisiones en Bengala, India, opinó que el sistema de Mr. Stevens encontraría grande oposición por demasiado costoso. El creía que una buena dirección puede emplear el tratamiento individual en cárceles de mil reos: este número era el admitido en la India en 1864, con excelente resultado.

Mr. Petersen, de Noruega, tenía en la prisión de que era jefe un término medio de 224 convictos, lo que consideraba poco, pues opinó que las prisiones vastas son mejores, y en consecuencia que las prisiones celulares deben contener cuatrocientos reos.

El H. H. H. Leavitt, de Ohio, dijo que la prisión de su Estado contenía mil reos, y sin embargo, con buen resultado moral.

Mr. Janney, de Ohio, opinó que 600 eran lo bastante, pues un carcelero no podía conocer individualmente á 1,000 reos.

El coronel Colville, que fué gobernador 18 años de la prisión de Coldbath Fields, de Londres, afirmó que el número de presos que habían estado á su cuidado, variaba de 1,500 á 2,200, y opinaba por las prisiones vastas con la dotación suficiente de empleados aptos, que ni aun así son excesivos, pues mientras 10 prisiones menores deben tener 10 profesores, la suya no tenía mas que uno; nunca encontró dificultades para mantener la disciplina.

El Dr. Fry, de Austria, opinó que era imposible establecer un número fijo. La cuestión era decidir cuántos presos podían atenderse personalmente: siempre que el director no tenga mas obligación que la de sim-

ple vigilancia, puede atender un gran número; teniendo otras obligaciones, es imposible.

El general Pilsbury, de Nueva-York, opinó que el máximo debía ser de 500 ó 600, considerándose incapaz de asistir á 1,000 presos.

El profesor Zoynitsky, de Rusia, opinó que el tratamiento individual no debía sacrificarse á consideraciones económicas.

Mr. Federico Hill, de Inglaterra, sostenía que podía haber tratamiento individual, en las prisiones vastas: la de Glasgow es una prueba de ello.

El baron Von Holtzendorff, de Prusia, consideraba el número dependiente del sistema de dirección: en las prisiones celulares, 500 debía ser el máximo y tal vez 300; pero en las demás 600 y aun 1,000.

§ 2º

Clasificación de los presos.

La cuestión de si la clasificación de los presos debe ser considerada como la base de un sistema penitenciario separado ó en comun, fué presentada por Privy consejero de Alinge, quien dijo como introducción á sus observaciones, que el reo es un enfermo moral cuyos males debemos aliviar. Este alivio solo puede dársele interrumpiendo su carrera criminal y salvándolo de la reincidencia. Para conseguirlo se necesitan tres cosas:

1ª Conocer el defecto moral que los inclina al crimen.

2ª Poner los medios para corregir tal defecto.

3ª Ayudar al convaleciente con el pleno poder de resistir la reincidencia.

Los únicos medios para lograrlo son la educación y la clasificación; el primer problema, pues, de las autoridades penitenciarias, es obtener conocimiento de la condición moral y mental del preso: á veces esto es muy fácil; otras es preciso estudiar al reo. Hecha esta observación, se verá que pertenece á una de estas dos clases:

O está tan depravado que no posee ya la voluntad suficiente para volver al bien [en cuyo caso se debe sustituir otra voluntad á la suya], ó bien suficiente energía para volver espontáneamente al buen camino.

A los de la primera clase se les dice: «llegarás á enmendarte;» á los de la segunda: «yo haré que te enmiendes.»

Los reos se dividen en tres clases: los que se resisten forman la tercera clase; los más fáciles de corrección forman la segunda; y los que van en vía de mejora forman la primera. Esta clasificación exige en el director el mismo sistema que el del médico para con el enfermo. Esta clasificación ha dado siempre los mejores resultados. En Sajonia se ha aplicado este sistema á 50,000 presos, con el mejor resultado.

Mr. Stevens, de Bélgica, dijo que en su país hay dos sistemas de clasificación: uno basado en la conducta anterior, la obediencia, la sumisión y el trabajo, comprende tres clases, la buena, la mediana y la mala. El otro fundado en el carácter moral, cosa difícil, pues solo Dios puede conocer á fondo el corazón humano.

El Dr. Mouat, de Inglaterra, había tenido 60 empleados bajo su dominio en las prisiones de India, y todos opinaban unánimemente que la clasificación mo-

ral de los presos es imposible, puesto que todos ellos ocultaban su carácter real para no sufrir un tratamiento más duro.

El Dr. Tallek, de Inglaterra, convino con el Dr. Mouat y opinó que la imposibilidad de la clasificación moral era el argumento más fuerte en favor de la prisión celular, en que cada preso forma una clase.

El Dr. Marguardsen, de Alemania, miembro del Reichstag, consideraba imposible la clasificación moral; consideraba el sistema de clasificación el mejor de todos, teniendo por base el sistema celular.

Mr. Seyeant Cox, de Inglaterra, fué de opinión que hay una gran diferencia, moralmente hablando, entre el hombre que comete un crimen bajo el influjo de una pasión, y el ladrón de oficio, aunque se castigaba al primero con frecuencia más severamente que al último, á pesar que su crimen no indicaba depravación moral. Consideraba monstruoso que se diese á los dos un tratamiento igual en la prisión, lo que hacía urgentemente necesaria la clasificación de estas dos categorías.

El Bittinger, de Pensilvania, observó que se necesitaba la clasificación en la separación de los sexos, las edades y los crímenes de varios grados. Convino con Mr. Cox, en que el hombre que comete un crimen por exaltación ó embriaguez, no debe recibir en la prisión el mismo tratamiento que el criminal de oficio, porque el segundo no da esperanzas de enmienda, siendo el crimen su profesión, mientras el otro, puede ser víctima de la desgracia. Se necesitaba una reforma moral puesto que tratados bajo el mismo pié, el ratero desprecia-

rá la justicia, y el otro se irritará de ser tratado como infame. Un empleado de las prisiones debe conocer el carácter de los presos, por sus acciones.

El coronel Ratcliffe, de Inglaterra, consideraba la clasificación imposible en las prisiones donde las condenas son de semanas ó meses, y practicable en las prisiones de convictos, donde las condenas son por términos largos.

El baron Von Holtzendorff, de Alemania, observó que la experiencia práctica de Mr. D'Alinge refutaba esa alegacion de imposibilidad, que habia dado por resultado el sistema celular, porque el sistema progresivo envolvía la clasificación, y ese problema ha sido resuelto por Alemania, y hasta cierto punto por Sir W. Crofton. El sistema de marcas es un método activo de clasificación segun el comportamiento, único medio que tenemos para juzgar á los hombres, puesto que Dios solo conoce al corazon humano y castigará al hipócrita.

§ 3º

Hasta dónde puede la legislacion regular la direccion de las prisiones.

Mr. Stevens, de Bélgica, presentó esta cuestion opinando que las prisiones debían colocarse bajo la direccion de una autoridad central. Las reglas de la administracion pública debían determinar la administracion de las prisiones, la clase de vigilancia, y el tratamiento moral y material que debe adoptarse, de acuerdo con la ley, dejando cierta libertad al ejecutivo, aunque sometida á los principios fijos de la ley para evitar los abusos.

El baron Mackay, de Holanda, convino con Mr. Stevens, en que la ley debía señalar los principios generales, la disciplina de las prisiones, sin ordenar detalles que una vez dados como estatutos, no podían alterarse, perjudicando los rápidos adelantos de la ciencia penitenciaria.

Mr. Federico Hill, dijo que en Escocia se habia adoptado el plan de Mr. Stevens; bajo este plan todos los detalles quedaban á cargo de los jefes de las prisiones, autorizados así á hacer los cambios que su experiencia les sugiera. Consideraba que el sistema inglés coartaba demasiado la libertad de los empleados de las prisiones, entre los cuales debía haber, sin embargo, siempre alguno responsable al gobierno, de las reglas vigentes adoptadas en cada prision.

El Dr. Mouat dijo que el sistema de las Indias se parecia al de Escocia: las actas del parlamento no daban reglas minuciosas, dejando los detalles á voluntad de las autoridades experimentadas.

El baron Holtzendorff dijo que el código criminal de Alemania solamente enumeraba los castigos; pero que el Reichstag habia pedido al gobierno una regla que definiera las diferentes clases de prisiones. En Alemania y Prusia el gobierno reglamenta las prisiones locales; en consecuencia reina en ellas gran uniformidad. Algunos directores solo tenían confianza en sus propios sistemas, y fué necesario ponerles algunas restricciones. La legislatura decide la aplicacion del castigo personal y no los directores; la ley determina el máximo y el mínimo de las penas: la aplicacion es de cuenta de las autoridades.

Mr. Beltrani Scalia, italiano, dijo que en su país, de muchos años atrás, la ley determinaba los castigos, dejando la ejecución á las autoridades.

Mr. Hartings, de Inglaterra, se oponía al sacrificio de la acción local para obtener los beneficios de un sistema uniforme; consideraba la necesidad de las experiencias á fin de conocer el tratamiento mejor, puesto que es imposible decir cuál es el mejor en todo tiempo, circunstancias y países. Sería muy perjudicial restringir las facultades de la autoridad local: lo mejor es dejar libertad á las experiencias.

Mr. Berden, de Bélgica, dijo que en su país una ley inspirada en el Código napoleónico reglamentaba la administración de prisiones, dejando á sus directores la libertad necesaria, y aunque las prisiones se regían por el sistema celular, los presos que tenían alguna exención no se sujetaban á él.

§ 4º

De si deben adoptarse los azotes como castigo disciplinario.

Mr. Stevens, de Bélgica, abrió el debate opinando en contra como castigo brutal é inconducente. Daba la preferencia al sistema de corrección moral. El látigo no abre nunca camino al corazón. Ese castigo, según la opinión de un cortesano francés, afecta solamente la piel del preso, degradándole al nivel del bruto. Está prohibido en Bélgica este castigo, pues la reforma moral es el objeto de las prisiones, y no el embrutecerlos, y no es por lo tanto necesario el castigo cor-

poral que suele aplicarse por creer erróneamente incorregibles á los reos: esa creencia inconcebible no hace más que desarrollar el instinto de venganza en el corazón de los reos, y por lo tanto, los partidarios de la pena corporal son responsables de sus resultados.

El mayor Du Cane, opinaba en favor del castigo corporal como único medio de conservar la disciplina y hacer respetar á los empleados: había conocido presos que no se hubieran reformado por otros medios.

El Dr. Mouat dijo que en las prisiones de la India se aplicaba con frecuencia la pena corporal, que según su opinión debía reservarse únicamente para ciertos casos extremos, y solo después de haber agotado todos los recursos morales.

Mr. Shefferd, director de la prisión de Wakefield, Inglaterra, aseguró que en treinta años ni una sola vez había aplicado la pena corporal, obteniendo mejores resultados por otros medios. Dijo haber notado que los reos á quienes se había aplicado la pena corporal, reincidían.

El Dr. Marquardsen, de Baviera, dijo que en su país la pena corporal no existía, obteniéndose sin ella los mejores resultados. La junta del Reichstag de la que había sido miembro, encargada de formar un código militar para Alemania, había suprimido la pena corporal.

El Dr. Fry, dijo que la pena corporal se había abolido en Austria desde 1866, habiendo demostrado la experiencia que es desmoralizadora, porque degrada al reo. No es necesaria para conservar la disciplina.

El Dr. Guillaume, de Suiza, dijo que en su país se

habia abolido tambien tal castigo; por su parte lo desaprobaba.

El mayor Fulford, director de la cárcel inglesa de Staffordshire, dijo que desaprobaba la pena corporal; pero que en su prision la hacia necesaria la corrupcion de los reos. Hay ciertos hombres que no se consideran degradados por los azotes.

Mr. Wills, director de la prision de Nottingham, convino con el anterior en que á veces era necesaria.

Mrs. Julia Ward Howe, de Massachussets, opinó que la pena corporal ahorra tiempo y que la razon ganaria no aplicándola. Estaba segura que ninguna mujer maltratada por su marido agradecería que se lo volvieran mas embrutecido que ántes: que ella no diria nunca á un preso, «sois un bruto,» sino al contrario, «sois un hijo de Dios y no debeis deshonrar su imágen como yo no quiero deshonrarla en vos, no obstante vuestras faltas.»

Mr. Federico Hill, dijo que en los siete años que fué inspector en las prisiones de Escocia, no se permitió la pena corporal ni se necesitó de ella.

Mr. Hastings dijo que no se habia necesitado emplear esta pena en la prision de condado de que era visitador.

Sir Walter Crofton dijo que los ingleses opinaban en contra de la aplicacion de la pena corporal. Los directores no podrán emplearla sin autorizacion de los magistrados. Inglaterra tendria mucha satisfaccion en encontrar el modo de sustituir con otra esta pena.

El general Pilsbury, de Nueva-York, dijo que él no era partidario de la pena corporal, aunque com-

prendia que en algunos casos podria hacerse necesario un castigo severo. Creia tambien que un director no puede hacer nada de provecho si se le restringe la facultad de castigar, pues sabiendo los reos que tenia expedito este derecho, darian ménos motivo de ser castigados.

El Dr. Marquardsen, de Baviera, dijo que la gran razon para desechar la pena corporal estriba en los buenos resultados obtenidos sin ella.

§ 5º

Clases y límite de la instruccion conveniente á la reforma de los presos.

Mr. Stevens abrió la discusion diciendo que los medios de influencia moral debian consistir principalmente en la educacion dividida en cuatro clases: industrial, escolástica, moral y religiosa.

1º *Educacion industrial*, cuyo objeto es proporcionar al preso los medios de ganar su subsistencia; debe por lo tanto procurarse que lo aprenda bien, pues su objeto es darle ocupacion honrada al devolverle la libertad.

2º *Instruccion escolástica*, que debe comprender los distintos ramos primarios y el dibujo útil á las artes y oficios. Debe procurarse extirpar por completo la ignorancia.

3º *Educacion moral*, fundada en el cumplimiento de los deberes sociales, y demostrándoles las tristes consecuencias de no cumplirlos. Debe procurarse hacerles amar la virtud y aborrecer el vicio, y cobrar horror al crimen.